

RAD. 2018-00044-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

*Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, durante el traslado de la liquidación del crédito anterior, la cual fue allegada por la parte ejecutante, no hubo ningún pronunciamiento al respecto el despacho le **IMPARTE LA APROBACION.***

*Por otra parte, previo a decretar la cautela solicitada, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que, se sirva aclarar y precisar al despacho, cual es la medida que, pretende al interior del presente proceso ejecutivo promovido en contra de **LUIS CARLOS SERNA MORALES**, ya que, su solicitud no es clara, por tanto, debe precisar conforme los lineamientos de los Artículos 593, 598 del Código General del Proceso).*

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd07ae51549d655656a43623e55b3e2d8b222cdd4fb3478ad8fa9a16ca15ff2e**

Documento generado en 08/06/2022 08:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>